

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de febrero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que pone en conocimiento respuestas de medida cautelar.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003 001 2020 00409 00
ASUNTO	Pone en conocimiento respuesta BANCOS- requiere parte demandante.

Una vez analizada la petición allegada por la apoderada de la parte demandante, advierte este despacho que en el cuaderno 1 del presente proceso ya obra respuesta de SALUD TOTAL EPS allegando los datos requeridos en la petición del demandado HERNAN ANDRÉS MURCIA SÁNCHEZ por lo que no se accede a la misma.

De otro lado se pone en conocimiento las respuestas allegadas por BANCOLOMBIA, BANCO BBVA y BANCO DE BOGOTÁ respecto del estado de las cuentas de los demandados en los siguientes términos:

En cuanto al demandado **HERNAN ANDRÉS MURCIA SÁNCHEZ BANCOLOMBIA S.A.** relacionó la cuenta de ahorros 2167 con la observación de que fue registrada, pero se encuentra bajo el límite de inembargabilidad. En cuanto al BANCO BBVA afirma que el referido no cuenta con ningún producto en la entidad.

De otro lado, respecto del demandado HERNAN DAVID MURCIA CARDENAS, BANCOLOMBIA S.A. En cuanto al BANCO BBVA se relacionaron las cuentas No. 0013053702004244002 y 001304420200463782 no obstante, afirman que actualmente no cuenta el demandado con el monto requerido para afectar con la medida de embargo.

De otro lado se ordena requerir a BANCO DAVIVIENDA, para que en el término de **dos (02) días** contados a partir del recibido del oficio que se ordena, cumpla con los requerimientos hechos por este Juzgado mediante oficio N° 1417 del 23 de octubre de 2.020, so pena de iniciar los trámites legales para ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹



MNGO

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

616381ed4942a2e5978ce4ea30ac99bbea22587f9cb102e7a4e51b5e32df8ec0

¹ Publicado por estado No. 025 fijado el 15 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Documento generado en 12/02/2021 03:40:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>